



DOCTORADO EN ESTUDIOS ANDINOS

**CURSO: DESARROLLO Y ECONOMÍA
EN LOS PAÍSES ANDINOS**

**ECONOMÍA SOLIDARIA Y VÍNCULO SOCIAL.
La experiencia de las mujeres y su interpelación a la
política pública ecuatoriana**

Trabajo Final

SILVIA VEGA UGALDE

Quito, Mayo 2012

ECONOMÍA SOLIDARIA Y VÍNCULO SOCIAL.

La experiencia de las mujeres y su interpelación a la política pública ecuatoriana

Silvia Vega Ugalde

Ecuador ha aprobado recientemente una “Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario”¹ como una forma de viabilizar los postulados constitucionales que establecen el sistema económico del país como “social y solidario”². En el primer año de su vigencia, se están constituyendo las instancias estatales que prevé la Ley para encargarse de las políticas públicas para este sector. Se da por hecho que esto representa un avance en el reconocimiento de diversas actividades económicas, tanto productivas, comerciales, de servicios y financieras que las ejercen amplios grupos poblacionales del país y que constituyen particularmente un nicho económico de las mujeres.

Más allá de la importancia de este sector en la generación de empleo y en su dinámica económica³, se atribuye a la economía popular y solidaria la virtud de ser una propuesta alternativa tanto a la economía de mercado como a las soluciones económicas estatistas, ubicándose como una experiencia generada desde la sociedad para la satisfacción de sus necesidades, a partir de las realidades, identidades y modos propios de vida de las comunidades locales.

¹ Registro oficial N. 444, martes 10 de mayo de 2011.

² La Constitución aprobada en 2008 establece que “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir” (Constitución 2008: art. 283).

³ “Según, el Censo Económico del Instituto Nacional de Estadística y Censos, el 18% de empleo en el país lo generan las microempresas y el 22% lo hacen las pequeñas empresas”. El sistema financiero popular y solidario mueve cerca de 1.500 millones de dólares activos y cuenta con más de 3.000.000 de socios. (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: <http://www.desarrollosocial.gob.ec/index.php/programas-emblematicos/264-la-economia-popular-solidaria-en-el-ecuador>. Visita realizada el 14 de mayo de 2012).

A la luz de dos experiencias concretas de cajas de ahorro gestionadas por mujeres, una en el ámbito rural y otra en el urbano, nos proponemos describir el modo de operar de estas experiencias de economía solidaria, analizando si se inscriben o no en la alternatividad supuesta, incluyendo una lectura feminista de sus implicaciones para la vida de las mujeres. Desde estas experiencias y desde reflexiones teóricas de algunos autores, interpelamos las tendencias que se estarían observando en las políticas públicas ecuatorianas a partir del enfoque de la Ley recientemente aprobada. El artículo tiene dos secciones en las que abordamos, respectivamente, estos dos ámbitos.

Analizando las experiencias de las Cajas de Ahorro⁴

Los casos

La una experiencia se ubica en un pequeño cantón ecuatoriano, de aproximadamente 45.000 habitantes⁵ donde existe una importante organización de mujeres creada desde hace quince años que forma parte de una organización indígena-campesina mixta de segundo grado. Las mujeres tienen múltiples actividades socio-organizativas y varios emprendimientos productivos como una feria semanal de productos agroecológicos y artesanales, un comedor, la elaboración de productos a partir de hierbas medicinales de conocimiento ancestral, un emprendimiento de costura y bordado de prendas de vestir y quince cajas de ahorro y crédito que se formaron desde hace cuatro años y funcionan en las comunidades, administradas en todos los casos por mujeres aunque agrupan entre quince a veinte socios/as hombres y mujeres⁶.

⁴ La información de este acápite ha sido obtenida en entrevistas a mujeres líderes de dos experiencias de Cajas de Ahorro y Crédito.

⁵ Prescindiremos de los nombres de los lugares y organizaciones y usaremos nombres supuestos, tanto de los lugares como de las personas entrevistadas, para garantizar la confidencialidad de las fuentes.

⁶ Les llamaremos “Cajas rurales” o “Cajas Solidaridad”.

La otra experiencia se ubica en la ciudad capital⁷ y está constituida desde hace un año y medio por quince mujeres de distintos barrios, cuya Coordinadora actual pertenece a una organización de segundo grado del movimiento de mujeres.

Los elementos comunes de ambas es que otorgan pequeños préstamos “de emergencia” a sus miembros, de hasta 200 dólares, con hasta seis meses de plazo, con la sola firma de compromiso de pago en un caso y con una letra de cambio, en el otro, y se cobra un interés del 2%. Cada Caja de Ahorro elabora y aprueba un reglamento en el que se estipulan las reglas de funcionamiento a las que sus miembros se comprometen. Cada grupo comunitario de mujeres en el área rural tiene su presidenta que actúa como responsable de la Caja de Ahorro y Crédito; una de las dirigentes centrales de la organización general de mujeres es responsable del seguimiento y apoyo de las quince Cajas; cuando hay reuniones de éstas lo hacen en el local de la Organización de Mujeres. En el caso de la Caja urbana, eligieron una coordinadora para seis meses y se ha extendido su periodo por el tiempo que llevan funcionando; sus miembros se reúnen una vez por mes en las casas de alguna de las compañeras.

Lo que difiere en ambas experiencias es el financiamiento. La Caja urbana partió de la constitución de un fondo semilla con cuotas de las socias y se nutre con una cuota mínima mensual y el 1% de interés de los créditos⁸. Las Cajas rurales reciben un financiamiento de la organización de mujeres que tiene para ello un proyecto apoyado por ONGs u organismos internacionales. Reciben entre 2000 o 4000 dólares por semestre como fondo rotativo que se renueva una vez que devuelven, más el 1% de interés. El otro 1% queda como aporte para la Caja comunitaria. En las reuniones de las Cabildos comunitarios de la organización mixta, cada Caja informa sobre su marcha y si hubiera alguna persona en mora, el Presidente del Cabildo junto con la Presidenta del grupo de

⁷ Le llamaremos “Caja urbana” o Caja de Ahorro “Mujeres Esperanza”.

⁸ El otro 1% de los intereses de los créditos han decidido repartirlo entre las socias, de manera proporcional al ahorro de cada una. En caso de que alguna se retire -como en efecto ha ocurrido-, se le devuelve su ahorro con el interés que le corresponda.

mujeres, le envía una carta pidiéndole que pague; sin embargo, esto rara vez ocurre, porque la mora es una excepción.

Lo distintivo de la solidaridad

Adoptamos el punto de vista de Jean-Louis Laville que establece una diferencia entre la economía solidaria y la llamada economía social por el hecho de que la primera se inscribe en una doble dimensión política y económica, siendo la *finalidad de las actividades* un punto central, más allá de sus rendimientos económicos. La economía social en cambio, centrada en el éxito económico, concede mayor importancia a las normas y modalidades de funcionamiento de las actividades (Laville I, 2009)⁹. A la luz de esta distinción que nos parece relevante para el análisis posterior de las políticas públicas, nos interesó averiguar cuáles eran las finalidades por las que las mujeres se habían agrupado y mantenían sus Cajas de ahorro y crédito.

Unas y otras mencionaron la oportunidad de encuentro, el compartir, el fortalecimiento de la organización, como las razones principales del impulso de la iniciativa junto con la necesidad de dar una salida económica a las mujeres que están impedidas de acceder a créditos de instituciones financieras formales por los requisitos que éstas solicitan.¹⁰ Las cajas de ahorro y crédito son parte además de otras experiencias organizativas, lo que es muy claro en la organización de mujeres campesino-indígenas. También algunas de las miembros de la Caja urbana provienen de organizaciones de mujeres o de otras experiencias organizativas como proyectos productivos. Al preguntarles por los logros principales, mencionaron aspectos directamente políticos, como el reconocimiento del liderazgo de las mujeres que han conseguido en sus

⁹ Aníbal Quijano caracteriza de manera opuesta a la economía solidaria y la popular. La primera se identificaría con las cooperativas, vistas como un sistema de autogestión de los trabajadores, con un claro posicionamiento no capitalista. La economía popular, típica del contexto latinoamericano, la conformaría aquellas iniciativas heterogéneas, de raigambre comunitaria y por lo general más pequeñas (Quijano, 2007: 157). Para otros autores como Defourny, la economía solidaria sería parte de la economía social, siendo la pertenencia territorial y la similitud de condición social lo que caracterizaría a economía solidaria. (Defourny, citado por Espinosa, 2010: 22). Estas distinciones solo dan cuenta del amplio debate conceptual existente en torno al tema.

¹⁰ Los requisitos van desde tener ingresos permanentes y trabajar con contratos permanentes hasta presentar garantes.

comunidades y en la organización mixta e incluso en el poder local donde algunas han llegado a ser concejales municipales, o el haber podido incidir, junto con otras mujeres en discusiones importantes como la Ley de Economía Solidaria¹¹.

El escrutinio feminista de las experiencias

Desde un punto de vista feminista, nos interesaba interpelar estas experiencias a partir de ciertos interrogantes como el logro de empoderamiento político tanto personal como colectivo, la autonomía económica, el reforzamiento o debilitamiento de la división sexual del trabajo en las familias y en las comunidades, el fortalecimiento de solidaridades y amistades entre mujeres. Si bien dos experiencias son muy limitadas para sacar conclusiones, no sólo por su número sino porque nos hemos circunscrito a las finanzas populares que no permiten ver todos estos aspectos, hay algunas pistas que nos hacen mirar positivamente estas experiencias desde una perspectiva de género.

Se observa sin duda un empoderamiento político en el caso de las mujeres indígenas-campesinas; señalaron que al principio los esposos veían con recelo estas iniciativas e incluso se opusieron, pero empezaron a apoyarlas cuando vieron su buena organización y el rédito económico, que aunque pequeño, era oportuno para enfrentar necesidades familiares. Es sintomático que todas las Cajas comunitarias sean dirigidas por mujeres¹². Del mismo modo, los líderes de la organización mixta también han manifestado un cierto celo por el hecho de que las mujeres tengan su propia organización y manejen proyectos y recursos y ellas ven como un logro el haber ido venciendo paulatinamente esas resistencias y afirmando su autonomía organizativa. En el caso de la Caja Urbana, su coordinadora reconoce que se ha dado mayor peso al tema económico del ahorro y crédito y menos a otros aspectos: sólo unas pocas han participado en actividades con otras organizaciones de mujeres. Factores que pueden explicar esta diferencia es por un lado el tiempo de consolidación de una y otra experiencia (cuatro años frente a un año y

¹¹ En el caso de la Caja "Mujeres Esperanza", la coordinadora y unas pocas miembros participaron en talleres de discusión de la Ley y fueron a la Asamblea Nacional, junto con organizaciones de mujeres, a presentar sus propuestas, cuando La Ley se estaba discutiendo.

¹² El Ministerio Coordinador de Desarrollo Social reconoce que el 90% de este tipo de experiencias de finanzas comunitarias están gestionadas por mujeres (MCDS, 2012).

medio) pero quizás sobre todo, el relativo aislamiento de la experiencia urbana frente a un entorno organizativo mucho más rico y complejo en el que están insertas las cajas comunitarias rurales. No obstante, se valora la experiencia de la Caja urbana como un espacio de comunicación y encuentro en el que las mujeres hablan de sus vidas, de sus familias, de sus trabajos.

En cuanto a la autonomía económica, se conoce que, desde un punto de vista macroeconómico, el ámbito de los activos financieros y de los negocios agrícolas y no agrícolas son los que muestran una mayor brecha de género en contra de las mujeres (Deere y Contreras, 2011); no obstante, desde una perspectiva micro, cabe preguntarse si el acceso al pequeño crédito de las cajas de ahorro contribuye o no a mejorar los niveles de autonomía de las mujeres, entendida por un lado como acceso a recursos económicos y, por otro, como capacidad de decisión sobre esos recursos.

En el caso de la Caja urbana cuyo capital proviene de las mismas socias, parece claro que se trata de mujeres que disfrutan de al menos un pequeño grado de autonomía por su capacidad de ahorro generado de su propio trabajo; la asociación en este caso, potencia de alguna manera esa autonomía. En el caso de las Cajas comunitarias rurales, en las que el dinero es provisto desde un proyecto de desarrollo gestionado por la organización, el crédito posibilita el acceso a recursos líquidos inmediatos que de otra manera no lo tendrían o lo conseguirían con mayor dificultad y supone a la vez un medio de afirmación de autonomía, en tanto deben pagar el crédito con los recursos obtenidos de su trabajo, generalmente de la producción de alimentos o artesanías que se comercializan en la Feria semanal de la organización¹³.

La pregunta acerca de la capacidad de decisión sobre los recursos es más compleja y difícil de contestarla sin una investigación más minuciosa. Cuando las mujeres hablan de “créditos de emergencia” que proveen estas cajas, mencionan como propósito la “compra de una lista de útiles”, “el tratamiento de una enfermedad”, es decir gastos relativos a las

¹³ Se trata en este caso de mujeres que, aunque sea de manera mínima, tienen acceso a otros activos con los cuales hacer frente a los compromisos de pago de los créditos.

necesidades familiares. La literatura sobre desarrollo ha documentado de manera amplia que las mujeres tienden a usar sus recursos en gastos familiares en proporción mayor que los hombres que los destinan a gastos personales; podría entonces suponerse que este tipo de créditos contribuyen al cumplimiento eficaz de los roles maternos de las mujeres, y que su pequeño monto no permite una inversión en otro tipo de activos que potencien su autonomía personal. Desde un punto de vista económico, esta conclusión puede ser cierta; no obstante, el tema debe contextualizarse en el marco de lo que significa en la vida de las mujeres el poder echar mano de estos créditos emergentes, tanto en términos de aminoramiento de sus angustias cotidianas, de eludir al chulco como fuente para la provisión de dinero líquido de emergencia, así como de cara a su desempeño frente a los miembros de su familia¹⁴.

El tema de si estas iniciativas refuerzan o no la división sexual del trabajo y aumentan o no la pobreza de tiempo de las mujeres¹⁵ es difícil de dilucidar con el solo análisis de experiencias de finanzas populares como las que ahora nos ocupan; esto es más factible analizar en experiencias productivas, donde puede averiguarse si el tipo de actividad remunerada constituye una “extensión” del trabajo doméstico femenino o donde puede indagarse si se produce o no la “simultaneidad” del trabajo productivo y reproductivo, sea porque las actividades se realizan en la propia casa o porque el cuidado de los niños/as especialmente, no es atendido socialmente mientras las madres trabajan. La actividad de las Cajas de Ahorro no supone una dedicación constante; por lo general demanda una asistencia mensual a reuniones para el conjunto de socias y un trabajo de registro y control de operaciones de crédito y ahorro por parte de las dirigentas¹⁶. Las mujeres que tienen hijos/as, los encargan a familiares para el día de las reuniones, en el caso de la Caja Urbana, lo que implica sin duda una limitación para destinar más tiempo a

¹⁴ Un número importante de las mujeres socias de las Cajas son madres solteras; otras, en el área rural, son esposas de migrantes urbanos que retornan a sus comunidades los fines de semana.

¹⁵ Entendemos como pobreza de tiempo “el mayor tiempo destinado por las mujeres a las labores domésticas y de cuidado y la baja participación de los hombres en estas, (que) aumentan la carga de trabajo total de las mujeres, limitan sus posibilidades de participar en otras actividades, reducen su capacidad de generar ingresos propios y afectan su bienestar” (CEPAL, UNIFEM, 2007: 150)

¹⁶ La Coordinadora de la Caja urbana mencionó que dedica 8 horas al mes para esta actividad.

otras actividades de capacitación o gestión. En el caso de las reuniones de las mujeres indígenas-campesinas, la organización generalmente planifica el cuidado de los/as niños/as durante el tiempo de las reuniones, pidiendo a alguna joven que los cuide a cambio de un pequeño incentivo económico; los esposos que trabajan en las ciudades más grandes no las apoyan en el trabajo de cuidado, por lo que ellas deben organizarse solas durante la semana.

Algo que la coordinadora de la Caja urbana reivindica como un logro de la incidencia de algunas organizaciones de mujeres durante la discusión de la Ley de Economía Popular y Solidaria, es el reconocimiento de las actividades de cuidado como “Unidades Económicas Populares”, lo que más allá de un reconocimiento formal de este trabajo como productivo, abriría potencialmente el acceso a los beneficios de la ley a quienes realizan estas actividades, por lo general las mujeres amas de casa. Para efectos de la Ley, las personas responsables de la Economía del Cuidado “se refiere a las personas naturales que realizan exclusivamente actividades para la reproducción y sostenimiento de la vida de las personas, con relación a la preparación de alimentos, de cuidado humano y otros”. (Ley Orgánica de EPS, art. 74). El texto así planteado daría pie para pensar que se trata de la “venta” de servicios de cuidado, pero ni la Ley ni su Reglamento, especifican la manera como operarían estas Unidades de Economía Popular¹⁷; en todo caso, planteado de este modo no se resuelve el tema del trabajo doméstico no remunerado de cada mujer inserta en actividades de economía popular y solidaria o de otro tipo.

A la luz de la distinción realizada por Laville citada antes, las experiencias de las Cajas de Ahorro y Crédito analizadas cumplen una finalidad de socialización y en algún sentido politización de las mujeres miembros, por lo que se puede caracterizarlas dentro de la economía solidaria. El vínculo social –encuentro, amistad, intercambio- está presente como la razón de ser de las iniciativas y, desde el punto de vista económico, prevalece la lógica de atender a la reproducción de la vida cotidiana y no a la lógica de acumulación o lucro. Desde el punto de vista político, el empoderamiento de las mujeres participantes se

¹⁷ La Ley establece la garantía de acceso a la seguridad social “a las personas naturales amparadas por esta Ley... a través de distintos regímenes que serán establecidos en la ley de la materia considerando la naturaleza de sus actividad” (Art. 132, numeral 8).

potencia en tanto su experiencia en las Cajas se vincula a otras iniciativas organizativas. El grado de autonomía económica que se genera con estas experiencias cabe dentro del nivel de las necesidades prácticas de género¹⁸ y por sí solas, las experiencias de ahorro y crédito no contribuyen al cambio de la división sexual del trabajo. Al parecer si contribuyen a su valorización personal y social-comunitaria al demostrarse su capacidad como gestoras y administradoras.

Una mirada a la Ley de Economía Popular y Solidaria del Ecuador

Superar la disyuntiva mercado-estado con la reciprocidad social

Para entrar al análisis de las orientaciones de política pública actualmente vigentes en Ecuador a raíz de la promulgación de la Ley de Economía Popular y Solidaria, pasemos revista primeramente a algunos aspectos pertinentes de la discusión teórica, a fin de contextualizar nuestra reflexión.

El debate es muy amplio y abarca distintas aristas¹⁹. Desde las denominaciones diversas del fenómeno²⁰; el carácter de más o menos alternatividad al capitalismo, sea que se entienda como un modo de producción distinto o como una recuperación de formas previas del capitalismo tendiente a limitar la expansión del mercado; los énfasis mayores o menores en criterios de eficiencia y éxito económico como complementarios u opuestos al carácter político-social de las iniciativas, son algunos de los temas que se

¹⁸ “Las necesidades prácticas de género se derivan de la necesidad de las mujeres de cumplir con los roles que les son asignados por la división sexual tradicional del trabajo...pueden ser de corto o largo plazo y pueden diferir entre mujeres de diversas clases sociales así como entre mujeres de una misma clase” (Young: 21,24). Se distinguen de los intereses estratégicos de género, que aluden al cambio en el estatus subordinado de las mujeres en las relaciones sociales intergenéricas. Esta distinción, tomada de Molyneaux, 1985, es una clasificación común en el lenguaje de género y desarrollo.

¹⁹ Los textos de Laville y García Jané (2009), desde los contextos del norte y el de varios autores, organizado por José Luis Coraggio (2007) que reflexiona principalmente desde las realidades del sur, dan buena cuenta de los términos de este debate.

²⁰ Coraggio refiere las distintas definiciones: economía social, economía solidaria, economía de solidaridad, economía social y solidaria, economía popular, economía solidaria y popular del trabajo, economía del trabajo, economía de la vida, son los más comunes. (Coraggio, 2007: 18). En la nota 9 hicimos una referencia a una parte de este debate.

discuten, todos enmarcados tanto en una reinterpretación de las etapas atravesadas por la economía y organización social en la historia de la humanidad, como por el escrutinio crítico de los enfoques teórico-políticos tanto liberales como marxistas que han servido para leer esta historia.

A partir de la distinción de Polany sobre los cuatro principios económicos en torno a los cuales se ha organizado la vida económica de las sociedades: el de administración doméstica, de reciprocidad, de redistribución y de mercado, Laville traza la historia de los cambios de la relación entre economía y sociedad. Los dos primeros principios²¹, ampliamente extendidos hasta el inicio del capitalismo, serían los que se reactualizan en las iniciativas recientes de economía solidaria, particularmente el principio de reciprocidad. Los otros dos, habrían estado vigentes desde el auge del capitalismo en los siglos XIX y XX, aunque tanto formas de redistribución como de mercado existieron desde los primeros siglos de la historia de la humanidad²².

Lo distintivo del periodo más contemporáneo (siglos XIX y XX) es que frente al “fracaso social” del mercado autoregulado, dado por el despojo y el empobrecimiento de los/as trabajadores, se planteó un esquema redistributivo basado en el estado moderno “providencial”, sustituyendo la solidaridad social interpersonal por el derecho social y la previsión social organizada desde el estado para el conjunto de ciudadanos/as. Así, Laville resume la historia de los siglos XIX y XX como “un resultado de un doble movimiento: uno hacia el mercado autoregulado que condujo a otro hacia la intervención política. Este doble movimiento pone el devenir de la sociedad en manos del mercado y del Estado” (Laville II: 2007: 84). Si las primeras manifestaciones de la economía de reciprocidad

²¹ El principio de administración doméstica “consiste en la producción para uso propio, en la satisfacción de las necesidades del propio grupo” (Laville, II, 2007: 64) sin importar el tipo de instituciones o las formas de organización interna de los grupos. El principio de reciprocidad, “es que las transferencias son indisociables de las relaciones humanas...el cambio no corresponde a un contrato sino al deseo de mantener y fortalecer las relaciones sociales” (ibid.).

²² “La redistribución es el principio según el cual la producción es remitida a una autoridad que tiene la responsabilidad de distribuirla, lo que conlleva la fase de almacenamiento e inventario entre el momento de la recepción y el del reparto”, siendo el modelo centralista con énfasis en la autoridad política el que sirve para operar este principio (Laville, obra cit.: 65). “El mercado... es un lugar de encuentro entre oferta y demanda de bienes o servicios con fines de intercambio”, que puede viabilizarse a través de moneda para cubrir el valor de los precios o a través de trueque o pago en especies. (Ibid: 65-66)

habrían surgido históricamente, según este autor, en el periodo prekeynesiano, su resurgimiento se habría dado ante el fracaso del compromiso keynesiano (Ibid. 119), es decir las formas de economía solidaria se han reactualizado en plena época neoliberal cuando la financiarización de la economía ha puesto fin a los pactos sociales entre clases a nivel de los estados nacionales y el debilitamiento del sindicalismo ha hecho perder a los trabajadores/as su punto de referencia en el estado. En este periodo de intensa flexibilización laboral, las formas de economía solidaria surgen ante el déficit de socialización, como una posición distinta –y en este sentido alternativa- al repliegue individualista y privado frente a la crisis (Ibid.: 120).

Aníbal Quijano, enfocado en un rastreo histórico de las posiciones anticapitalistas a lo largo del siglo XIX y XX, critica el hecho de que, a partir de la experiencia histórica de la Unión Soviética stalinista, se asoció el socialismo con la estatización de la economía, enterrando todas las demás propuestas críticas al capitalismo, como el llamado socialismo utópico de Saint Simon, Owen o Fourier; el consejismo (experimentado en la Comuna de Paris -1871-, los soviets de inicios de la revolución rusa, o los intentos consejistas y comunitarios durante la Guerra Civil española); la forma comunitaria de los populistas rusos o la reivindicación de la comunidad indígena como parte de la revolución socialista que hiciera Mariátegui en América Latina y, finalmente, la propuesta económico-política de los anarquistas. (Quijano, 2007)

Para este autor, lo “efectivamente nuevo” del pensamiento crítico presente en la etapa de la globalización es que el nuevo imaginario anticapitalista “no se contrapone solamente al capitalismo sino también a la propuesta de estatización de la economía” (Ibid.: 149). Su reflexión critica el énfasis que ha puesto el materialismo histórico en la propiedad privada de los medios de producción como aspecto central de la explotación capitalista, planteándose como eje del cambio la estatización de estos medios de producción. Para él, “la explotación consiste en el control del trabajo (fuerza de trabajo y producto) en beneficio del que no es trabajador. Y para imponerlo se requiere separar al trabajador del control de su fuerza de trabajo y de los recursos de producción” (Ibid.: 160-61). Así, al analizar la tendencia de la “vuelta a la reciprocidad” presente actualmente,

Quijano encuentra que, de forma práctica más que teórica, los trabajadores saben que “sólo en la medida en que salgan y se liberen de las reglas de juego del capitalismo y ejerciten prácticas sociales que les lleven a reapropiarse del control de su trabajo, de sus recursos y de sus productos, así como de las demás instancias de su existencia social, podrán defenderse mejor del capital e inclusive aprovechar las reglas capitalistas del mercado” (Ibid.: 154).

Estado-mercado vs. economía solidaria en Ecuador

La breve contextualización teórica que antecede nos sirve para comprender los cuestionamientos que realizaron nuestras entrevistadas a la orientación de política pública ecuatoriana plasmada en la Ley de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

La opinión de la Coordinadora de la Red “Mujeres Esperanza” sobre la Ley es que está centrada principalmente en las cooperativas y procesos asociativos más grandes y no considera apropiadamente las actividades de economía solidaria ni los variados actores que participan. La ley tiene un afán regulatorio, señala la entrevistada, y menciona principalmente a la Superintendencia que determinaría parámetros para todo tipo de iniciativas, a las que se las quiere “regularizar” bajo las directrices del estado (Entrevista S. Rodríguez, 17-05-2012).

Según la Ley, el Estado tiene funciones de rectoría, regulación y control. La primera lo ejerce un Comité Interinstitucional de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, conformado por los ministros de estado coordinadores de Desarrollo Social, de la Producción y de Política Económica. (Art. 138, Reglamento de la Ley), con el apoyo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y un Consejo Consultivo de nueve miembros, tres en representación de los distintos Gobiernos Autónomos Descentralizados y seis en representación de las organizaciones de EPS. La función de regulación, la ejerce el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social para las organizaciones de EPS y la Junta de regulación, para el sector financiero popular. Esta última está conformada por los ministros de Coordinación del Desarrollo Social y de

política económica y por un delegado del Presidente de la República. El Superintendente de EPS participará en la Junta con voz. (Art. 144 de la Ley). Finalmente, la función de control le corresponde a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. (Art. 146 de la Ley).

Entre las atribuciones de esta Superintendencia consta el otorgamiento de personalidad jurídica a las organizaciones de EPS y su registro y la autorización así como las sanciones a las organizaciones del sector financiero, popular y solidario (Art. 147 de la Ley). Los mecanismos de control de esta superintendencia incluyen la inspección, el examen especial, la auditoría y otros. (Art. 156 del Reglamento de la Ley).

Las dos líderes de las Cajas urbana y rurales mencionan el temor de que estos registros y controles previstos en la ley persigan un propósito de tributación²³ y que la homologación de procedimientos como la exigencia de balances y estados financieros complicarían el funcionamiento de las Cajas que actualmente no necesitan de este tipo de requisitos, porque son pequeñas y basadas en mecanismos de confianza²⁴. Para ambas dirigentas, estas exigencias legales coloca a sus organizaciones en la disyuntiva de perder su autonomía para poder beneficiarse de recursos del estado o mantenerse al margen funcionando como hasta ahora, aunque sea con recursos pequeños. Por otra parte, ellas aspiran a que los mecanismos y procedimientos de financiamiento popular y solidario se basen no sólo en criterios económicos sino también sociales, como por ejemplo el apoyo a mujeres en condiciones de vulnerabilidad o víctimas de violencia de género (Entrevistas S. Rodríguez 17-05 y M. Chontal 15-05-2012, respectivamente).

Las opiniones de las líderes de las Cajas cuestionan desde la iniciativa social una orientación de política pública anclada en una visión que privilegia la inserción de la economía solidaria en los mecanismos de mercado, por un lado, y que pretende controlar

²³ La Ley señala que “Los actos solidarios que efectúen con sus miembros las organizaciones a las que se refiere esta Ley, como parte del ejercicio de las actividades propias de su objeto social, no constituyen hechos generadores de tributos; en cambio, los actos y demás operaciones que efectúen con terceros, están sujetos al régimen tributario común” (Art. 139 de la Ley).

²⁴ Entre las obligaciones de las organizaciones de EPS constan la de “llevar la contabilidad actualizada de conformidad con el Catálogo único de Cuentas” (Art. 167, literal g de la Ley).

y enmarcar el conjunto de sus diversas formas bajo la égida estatal, por otro, o sea que se inscribe en la tensión dual de mercado-estado que analizamos antes.

Ellas tienen razón cuando perciben que la Ley de Economía Popular y Solidaria privilegia a las cooperativas. Si bien se reconoce como parte de la Economía Popular y Solidaria a las organizaciones comunitarias, asociativas, cooperativistas y a las Unidades Económicas Populares (Art. 8) y como parte del Sector Financiero Popular y Solidario a las cooperativas de ahorro y crédito, entidades asociativas o solidarias, cajas y bancos comunales y cajas de ahorro (Art. 78), el contenido de la ley se orienta a normar de manera extensa el asociativismo y especialmente el cooperativismo²⁵. Para la obtención de personería jurídica de las organizaciones comunitarias, deben presentar entre otros requisitos “el certificado de depósito del aporte del fondo social inicial por el monto fijado por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social” (Art. 5 del Reglamento de la Ley), lo cual no da cuenta de experiencias como las reseñadas en este artículo; por ejemplo, las quince Cajas comunales “Mujeres Solidaridad” no tienen un fondo inicial propio sino que se originan en una inyección de recursos de la organización general; la Caja urbana no tiene su dinero depositado en ninguna institución financiera que pueda proveerles un “certificado de depósito”.

Para Laville, las cooperativas son parte de la llamada “economía social” que él distingue de la economía solidaria, justamente porque en éstas prima el interés de éxito económico. “En estas organizaciones las reglas de reciprocidad dentro de la igualdad se aplican en el interior de las empresas mientras que el modo mercantil regula las relaciones de éstas con su entorno, mediante el intercambio de productos y recursos productivos, y las relaciones internas, mediante la existencia de una contabilidad que mide los intercambios entre asociados en términos monetarios” (Laville II, 2009: 86).

De otra parte, las líderes entrevistadas también tienen razón cuando expresan su desacuerdo con lo que ellas denominan carácter “regulatorio” de la Ley, que en realidad

²⁵ La Ley y especialmente su Reglamento casi no se refieren a las organizaciones comunitarias y a las Unidades Económicas Populares, dentro de las cuales se hallan los emprendimientos unipersonales, familiares y domésticos, el comercio minorista y la artesanía, además de las personas responsables de la economía del cuidado, es decir, precisamente el tipo de actividades con predominio de mujeres.

cuestiona su enfoque homogenizador y controlador. Aunque las definiciones generales parecieran respetar la diversidad de formas organizativas basadas en la reciprocidad²⁶, las normas comunes y disposiciones generales se han redactado pensando en las asociaciones y cooperativas. Por otra parte, el enfoque controlador se expresa no solamente en la obligación de “legalizar” con el visto bueno estatal todas las actividades de la economía solidaria²⁷, sino también en la exigencia de entregar al estado la nómina de todas las personas integrantes de las organizaciones, previa a la entrega de la personería jurídica por parte de la Superintendencia; la obligación de además registrarse en el Ministerio a cargo de los registros sociales; las obligaciones –sujetas a sanción en caso de no cumplirlas- de entregar a la Superintendencia “información periódica relacionada con la situación económica y de gestión” y “someterse a las normas contables dictadas por la Superintendencia” (Art. 12 y 13 de la Ley); y la detallada prescripción de las formas de organización social de organizaciones de segundo y tercer grado, denominadas en la Ley como “Organismos de Integración Representativa”²⁸. La Ley es también notoriamente deficitaria en mecanismos de participación de los/as actores/as de la economía popular y solidaria en toda la institucionalidad estatal que se crea con la Ley; el único espacio donde se incluye representantes de las organizaciones sociales es el llamado “Consejo Consultivo” del Comité Interinstitucional estatal, con funciones acotadas a brindar información y emitir opinión sobre asuntos que solicite la instancia estatal y proponer recomendaciones sobre políticas y regulaciones. Este Consejo Consultivo funcionará solamente a pedido del Comité Interinstitucional “y los gastos que demande el cumplimiento de sus funciones serán de cuenta de las organizaciones a las que

²⁶ Sobre las organizaciones del sector comunitario se señala que “éstas adoptarán la denominación, el sistema de gobierno, control interno y representación que mejor convenga a sus costumbres, prácticas y necesidades, garantizando su modelo de desarrollo económico endógeno desde su propia conceptualización y visión” (Art. 16 de la Ley). Sobre las organizaciones comunitarias del sector financiero se señala también que “tendrán su propia estructura de gobierno, administración, representación, control interno y rendición de cuentas, de acuerdo a sus necesidades y prácticas organizativas” (Art. 105).

²⁷ La primera Disposición Transitoria de la Ley habla de que “Si las organizaciones no adecuren sus estatutos dentro de los plazos y regulaciones que se establezcan para el efecto, no podrán ejercer sus actividades y no accederán al fomento, promoción e incentivos que establece esta Ley”.

²⁸ El Cap. I del Título IV del Reglamento de la Ley se refiere in extenso a estas formas organizativas

representen dichos integrantes” (Art. 143 y 144 del Reglamento de la Ley), lo que supone en la práctica *pagar para participar cuando el estado nos invite*.

Indagamos también para este artículo cuál es el enfoque que tiene la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género, mecanismo estatal especializado en género, en tanto su primera línea estratégica de acción propone lograr “Mujeres rurales y urbanas potenciadas como actoras productivas, en el marco de una economía social y solidaria que contribuya a su autonomía y empoderamiento” (CT, 2011: 45). En entrevista realizada a Justina Chavez²⁹ percibimos similar enfoque de articulación de la economía solidaria a la lógica estatal. Ella distingue la economía social como una propuesta surgida desde el estado y la economía solidaria como las iniciativas surgidas desde la sociedad, pero plantea como meta que “la economía solidaria se articule y entre en condiciones de ventaja en la lógica de la política social para que las mujeres sean beneficiarias de esas políticas, especialmente que se articulen a las compras públicas que realiza el estado” (Entrevista 14-05-2012). Por otra parte, reconociendo que la Comisión de Transición se halla en compás de espera hasta que se constituyan las instancias estatales que prevé la Ley de Economía Social y Solidaria, particularmente la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, llamada a reunir y potenciar los fondos destinados a financiar las iniciativas populares y solidarias, entre ellos algunos recursos de la propia Comisión de Transición, analiza que “por ahora las iniciativas de finanzas populares están desregularizadas, están fuera de la arquitectura financiera nacional que solo ha mirado la banca y la cooperativa grande” y que “la idea es que con la instalación de la Corporación Financiera todas estas iniciativas solidarias entren en otra lógica de financiamiento que tenga los componentes sociales y solidarios”. Mientras este proceso de institucionalización se completa, la CT se ha concentrado en el último año en avanzar en aspectos relativos a la economía del cuidado, que los considera insumos indispensables

²⁹ Nombre ficticio.

para articular de manera integral una política de inserción productiva de las mujeres³⁰ (Ibid).

En síntesis, la revisión de las experiencias de mujeres en finanzas solidarias y la revisión de los enfoques de política pública en el ámbito de la economía social y solidaria nos muestra una tensión entre la búsqueda de afirmación de espacios de proximidad y socialización, que se basan y a la vez potencian el tejido organizativo de la sociedad, y el intento estatal de articular estas experiencias a su lógica regulatoria, en una visión general de gobierno que sobredimensiona el poder estatal sobre el poder societal. Al colocar en un mismo saco la economía “popular” y “solidaria”, con su énfasis puesto en las asociaciones y cooperativas, el estado se constituye como mediador de la potenciación y reforzamiento de la inserción de estas instituciones “sociales” en la lógica del mercado, buscando su viabilidad y éxito económico.

Coincidiendo con Quijano en su afirmación de que “no existe economía alternativa... sin estructura de autoridad alternativa a la del estado capitalista, en cualquiera de sus variantes...” (Quijano, 2007: 162) parece claro que si se quiere reforzar los tejidos sociales para el “Buen Vivir”, las mujeres insertas en experiencias de economía solidaria tienen que mirar –como lo están haciendo- no sólo cómo potenciar, sostener, resistir en el empeño de sus iniciativas económicas autónomas, sino también cómo articular –junto con otros actores sociales- una propuesta política sobre el tipo de estado y de gobierno que acompañe y aliente el empoderamiento social. Como también lo señala Laville, “el desarrollo de la economía solidaria se encuentra irremediabilmente ligado a la adopción de un modelo de acción colectiva en el que los poderes públicos se comprometen a apoyar las actividades que pueden favorecer las dinámicas de socialización y de proyecto político” (Laville II, 2009: 123), lo que supondría contar con un

³⁰ La atención se ha dirigido principalmente hacia la constitución de una cuenta satélite para calcular el aporte económico del trabajo no remunerado, como parte de las cuentas nacionales y realizar la sustentación legal y económica para la ratificación por parte del estado ecuatoriano del Convenio 156 de la OIT, sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares.

estado facilitador y no tutelar, que promueva “una nueva distribución de la legitimidad y de las competencias entre el estado y la sociedad civil” (Ibid.: 124).

BIBLIOGRAFIA

Asamblea Constituyente del Ecuador: Constitución 2008. Dejemos el pasado atrás. Publicación Oficial de la Asamblea Constituyente, s/r.

Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (2011): Plan de Igualdad, No Discriminación y Buen Vivir para las Mujeres Ecuatorianas. Marco conceptual, ruta metodológica y estrategia de transversalización 2010-2014. Quito.

Deere, Carmen Diana y Jaqueline Contreras (2011): Acumulación de activos: una apuesta por la equidad. FLACSO, Versión digital en http://www.flacso.org.ec/biblio/shared/biblio_view.php?bibid=125230&tab=opac. Visitado el 13 de mayo de 2012.

Espinosa Quintana, Betty (2010): Agir dans une pluralité de mondes: le cas du commerce équitable en Équateur. UCL Presses Universitaires de Louvain. Université Catholique de Louvain. (Traducción en curso).

Laville Jean-Louis (2009) I: La economía solidaria: un movimiento internacional. En *Crisis Capitalista y economía solidaria. Una economía que emerge como alternativa real*. Jean-Louis Laville y Jordi García Jané. Barcelona, Icaria Editorial, primera edición.

_____ II: La economía solidaria en perspectiva. En *Crisis Capitalista y economía solidaria. Una economía que emerge como alternativa real*. Jean-Louis Laville y Jordi García Jané. Barcelona, Icaria Editorial, primera edición.

Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. En *Registro Oficial. Organo del Gobierno del Ecuador*, N. 444. Año II. Quito, Martes 10 de Mayo de 2011.

Milosavljevic, Vivian (2007): Estadísticas para la equidad de género. Magnitudes y tendencias en América Latina. Santiago de Chile, Cepal-Unifem.

Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: La economía popular solidaria en el Ecuador. En: <http://www.desarrollosocial.gob.ec/index.php/programas-emblematicos/264-la-economia-popular-solidaria-en-el-ecuador>. Visitada el 14 de mayo de 2012.

Quijano, Anibal (2007): ¿Sistemas alternativos de producción? En *La economía social desde la periferia. Contribuciones latinoamericanas*. José Luis Coraggio, organizador. Argentina, Editorial Altamra.

Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. En *Registro Oficial. Organo del Gobierno del Ecuador. Suplemento*, N. 648. Año III. Quito, lunes 27 de febrero del 2012.

Young, Kate (1991): Reflexiones sobre cómo enfrentar las necesidades de las mujeres. En *Una nueva lectura: Género en el Desarrollo*. Virginia Guzmán, et.al. (Comp.). Lima, Entre Mujeres Flora Tristán Ediciones.

PERSONAS ENTREVISTADAS³¹

Justina Cherrez, Funcionaria de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (Quito, 15 de mayo de 2012).

Mariana Chontal, dirigente de las Cajas de Ahorro Comunitarias “Mujeres Solidaridad” (Punta Nevada, 16 de mayo de 2012).

Susana Rodríguez, coordinadora de la Caja de Ahorro y Crédito “Mujeres Esperanza” (Quito, 17 de mayo de 2012).

³¹ Nombres ficticios